INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/28396/2021

ASUNTO. - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de los Informes de Campaña relativo al Proceso Electoral Local 2020-2021 en el estado de Durango.

Ciudad de México, 15 de junio de 2021.

C. RAÚL MANUEL SOLANA CÁRDENAS
RESPONSABLE DE FINANZAS DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
EN EL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 32, numeral 1, inciso a), fracción VI; 44, numeral 1, inciso jj); 190; 191, numeral 1, inciso d); 192, numerales 1, incisos c), d), e), f), h) e i), 2 y 3; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos a), c), d), e) y h) y 200 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 7, numeral 1, inciso d); 77, numeral 2; 79, numeral 1, inciso b), 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP); así como 22, numeral 1, inciso b), fracción III; 37, 37 bis, 38, 38 bis, 39, 40, 41, 43, 44, 223, numeral 1, 235, numeral 1, inciso a), 237, 244, 245, 246, y 291, numeral 3, del Reglamento de Fiscalización (RF), corresponde al Instituto Nacional Electoral (INE) a través de la Comisión de Fiscalización (CF) y esta a su vez por medio de la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF), vigilar y fiscalizar el origen, monto, destino y aplicación de los ingresos y gastos de los partidos políticos y sus candidaturas; la recepción y revisión integral de los informes de campaña; así como requerir información y documentación complementaria respecto de los diversos apartados de los informes.

En este sentido, la revisión de los informes de campaña de mérito, así como el dictamen y la resolución que le recaiga, se apegarán a la normatividad sustantiva vigente al momento en que se actualizaron las operaciones en el periodo de campaña, esto es, a lo dispuesto en la LGIPE, LGPP y al RF, en relación con el Acuerdo INE/CG86/2021 en el que se aprueban los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos, correspondientes al periodo de campaña, de los Procesos Electorales Federal Ordinario y Locales Concurrentes 2020-2021.

En esa tesitura, esta autoridad fiscalizadora ha revisado de manera integral dichos informes, habiéndose advertido la existencia de diversos errores y omisiones, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 10, numeral 3 y 291, numeral 3 del RF; en correlación con el acuerdo INE/CG86/2021, tiene usted un plazo **5 días naturales** contados a partir de la notificación del presente oficio, para que proporcione en el SIF las aclaraciones y rectificaciones pertinentes, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiera.

Sobre el particular, hago de su conocimiento las siguientes observaciones:

Concentradoras

Ingresos

Aportaciones de simpatizantes

1. Se observaron registros de aportaciones en especie de Simpatizantes, las cuales carecen de la documentación soporte señalada en la columna denominada "Documentación Faltante", como se detalla en el **Anexo 2.2.3.2.1** del presente oficio.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Lo señalado en la columna denominada “Documentación Faltante” del cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, numeral 1, inciso a), 39, numeral 6, 46, 47, numeral 1, incisos a) y b), 96, numeral 1, 104, numerales 2 y 3, 106, 107, numerales 1 y 3, 127 y 296, numeral 1, del RF; en relación con el Acuerdo CF/013/2018.

Egresos

Egresos por transferencia

2. De la verificación a las cuentas concentradoras se observó el registro contable de gastos de los cuales el sujeto obligado omitió presentar las evidencias que generen convicción del beneficio a cada una de las campañas por ámbitos de elección, como se detalla en el **Anexo 3.3.2** del presente oficio.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- El Kardex, notas de entrada y salida de almacén.

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, 31, 32, 39, numeral 6 y 218 del RF.

3. De la verificación a las cuentas concentradoras, se observaron saldos en las cuentas de gastos que no se han transferido a las campañas beneficiadas, como se detalla en el cuadro siguiente del presente oficio.

5-0-00-00-0000	**Egresos**	**$730.80**
5-5-08-01-0002	Comisiones bancarias, centralizado	$730.80

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las correcciones correspondientes a su contabilidad.

- En su caso, el o los informes de campaña con las correcciones que procedan.

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, numeral 1, inciso i), 41, 150, 150 bis, numeral 2, 152 y 243, del RF.

Jornada Electoral

Recibos no firmados por el Sujeto Obligado:

4. De la revisión a los datos en el SIFIJE, se identificaron registros de representantes generales y de casilla, con el estatus de oneroso y gratuito, de los cuales no se firmaron los Comprobantes Electrónicos de Pago (CEP), como se detalla en el **Anexo 8.2** del presente oficio.

Se le solicita presentar lo siguiente:

- La firma de los CEPs correspondientes en el SIFIJE.

- El registro contable de los CEP onerosos, que procedan en el SIF.

- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

De conformidad con el artículo 199, numeral 1, inciso c) y e), de la LGIPE, 199, numerales 4, inciso g) y 7; 216 bis, numeral 7 del RF, en relación con el artículo primero, numeral 7 del Acuerdo INE/CG436/2021.

Representantes con asistencia en el SIJE y sin recibo firmado:

5. De la revisión a los datos en el SIJE y SIFIJE, se detectó la asistencia de representantes, pero no se emitieron los CEPs correspondientes, como se detalla en el **Anexo 8.3** del presente oficio.

Se le solicita presentar lo siguiente:

- Los CEPs correspondientes en el SIFIJE.
- El registro contable de los CEP, que procedan en el SIF.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

De conformidad con el artículo 199, numeral 1, inciso c) y e), de la LGIPE, 199, numerales 4, inciso g) y 7; 216 bis, numeral 7 del RF, en relación con el artículo primero, numeral 7 párrafo 1 y artículo séptimo, numerales 1 y 3 del Acuerdo INE/CG436/2021.

Visitas de verificación

Agenda de eventos

6. El sujeto obligado presentó la agenda de actos públicos; de su revisión se observó que reportó eventos el mismo día de su realización; los cuales no cumplen con la antelación de siete días que establece el artículo 143 Bis del RF, como se detalla en el **anexo 3.5.14** del presente oficio.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 Bis, numeral 1, del RF y COFI CF/005/2017.

7. El sujeto obligado presentó la agenda de eventos; de su revisión se observó que reportó eventos previamente a su realización; sin embargo, éstos no cumplieron con la antelación de siete días que establece el artículo 143 Bis del RF, como se detalla en el **anexo 3.5.12** del presente oficio.

Se le solicita presentar en el SIF, las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 Bis numeral 1 del RF y COFI CF/005/2017.

Confirmaciones con terceros

Proveedores y prestadores de servicios

8. Con el fin de allegarse de elementos que permitan determinar si el sujeto obligado realizó operaciones con proveedores y prestadores de servicios, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información requiriendo que se confirmara o rectificara la contratación de servicios realizada por el sujeto obligado con los siguientes proveedores:

Cons	Proveedor	Nombre	Número de Oficio	Fecha de Notificación
1	Proveedor	Facebook INC.	. INE/UTF/DA/20878/2021	15-05-2021
2	Proveedor	Facebook INC.	INE/UTF/DA/25692/2021	03-06-2021

Respecto a los proveedores y/o prestadores de servicios señalados con (1), (2) en la columna “Cons” en el cuadro que antecede, a la fecha de la elaboración del presente oficio no ha dado respuesta al oficio remitido por esta autoridad electoral.

Si derivado de la documentación proporcionada por los proveedores y prestadores de bienes y servicios, al dar respuesta a esta autoridad, se identificaran gastos no reportados, éstos serán observados en el oficio del segundo periodo de campaña.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la LGIPE, 331, 332 y 296, numeral 1 del RF.

Proveedores y prestadores de servicios

9. Con el fin de allegarse de elementos que permitieran determinar si el sujeto obligado reportó de manera íntegra los gastos de campaña, esta autoridad realizó solicitudes de información a las casas encuestadoras y empresas organizadoras de eventos y espectáculos detalladas en el **ANEXO 6.2.2 A**.

A la fecha de elaboración del presente oficio, no se ha obtenido respuesta a los requerimientos de solicitud de información de esta autoridad fiscalizadora, sin embargo, si derivado de la documentación proporcionada por las casas encuestadoras y

empresas organizadoras de eventos y espectáculos, al dar respuesta a esta autoridad, se identificaran observaciones, serán informadas en el dictamen correspondiente.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso n), 54, numeral 1, 55, numeral 1, 56, numerales 3, 4 y 5, 61, numeral 1, inciso f), fracción III, 63, 79, numeral 1, inciso b), fracción I, de la LGPP; 26, numeral 1, inciso a), 33, numeral 1, inciso i), 37, 38, 46, numeral 1, 47, numeral 1, inciso a), 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, numerales 1 y 3, 126, 127, 143 Bis, 154, 218, 237, 238, 240, 243 y 245 del RF.

Otras Autoridades

10. Con el fin de allegarse de elementos que permitan determinar si el sujeto obligado realizó operaciones con terceros, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo las siguientes solicitudes de información, como se detalla en el **anexo 6.1**, del presente oficio.

A la fecha del presente oficio, no han dado respuesta a los oficios remitidos por la autoridad; por lo que, una vez que se cuente con dicha información se analizará y los resultados obtenidos se informarán en Dictamen consolidado, derivado de la revisión de los informes de campaña correspondiente al Proceso Electoral sujeto de revisión.

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

11. Con el fin de allegarse de elementos que permitieran determinar si el sujeto obligado cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento, estricta e invariablemente, para las actividades señaladas en la norma aplicable, así como para acreditar el origen lícito de los recursos, su destino y aplicación, esta autoridad realizó solicitudes de información conforme a lo siguiente:

Cons.	Autoridad Responsable	Número de oficio	Fecha de notificación
1	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	INE/UTF/DA/20878/2021	15-05-2021

A la fecha del presente oficio, la autoridad no ha dado respuesta al oficio remitido, por lo que una vez que se cuente con dicha información se analizará y los resultados obtenidos se informarán en Dictamen consolidado derivado de la revisión de los Informes de campaña correspondiente al Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021.

Saldo o Remanente a reintegrar

12. De conformidad con el artículo 222 Bis del RF, si al cierre de la campaña existe un saldo de remanente a devolver, resultado del financiamiento público para campaña que hubieran recibido y que no utilicen en el proceso electoral correspondiente, deberán reintegrarlo a la autoridad correspondiente; situación que se hará de su conocimiento en la elaboración del dictamen consolidado de la revisión a los Informes de Campaña del "Proceso Electoral Concurrente 2020-2021".

Se le dan a conocer las anteriores observaciones, con el objetivo de que no incurra en alguna conducta que sea susceptible de sanción como las señaladas en los artículos 443 y 445 de la LGIPE.

Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 del RF, se le convoca a reunión de confronta el próximo 18 de junio de 2021, a las 10:00 horas, la cual se llevará a cabo a través de la aplicación Teams, la cual permite la comunicación de texto, voz y video desde cualquier dispositivo electrónico conectado a internet.

Por lo anterior se solicita informe, a más tardar el día 16 de junio de 2021 a las cuentas de correo electrónico pablo.jasso@ine.mx y raul.ramirezc@ine.mx, los datos de las personas a quienes usted desea se les envíe la invitación correspondiente, en el formato siguiente:

Nombre Completo	Cargo	Cuenta de correo electrónico	Número de teléfono de contacto

Los argumentos expuestos tendrán como finalidad esclarecer cuestiones técnico contables sobre las observaciones contenidas en el presente, para que esta UTF determine lo que en derecho proceda al someter a consideración de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el Dictamen Consolidado y el Proyecto de Resolución derivado de la revisión realizada; asimismo, le informo que con motivo de la confronta se realizará una versión estenográfica para dejar constancia de las manifestaciones vertidas en dicho acto.

Ahora bien, considerando que, derivado de la contingencia sanitaria por la que atraviesa el país, consecuencia del virus SARSCoV2 (COVID 19), esta autoridad fiscalizadora privilegia las comunicaciones y diligencias por la vía electrónica, por lo que se adjunta al presente oficio el acta de conclusión de la revisión para que, junto con el escrito de respuesta en formato PDF y Word, se presente el acta con la firma del personal autorizado por usted en el Sistema Integral de Fiscalización.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
VARGAS ARELLANES JACQUELINE

Firma electrónica del oficio

5377B29411EF373440E303475CC42A0EC2084FC6E739337DA5A9DB1478F32DF1

Cadena original del oficio

||VARGAS ARELLANES JACQUELINE|JACQUELINE.VARGASA|TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN|INE/UTF/DA/28396/2021|CAMPAÑA|ORDINARIA|2020-2021|LOCAL|15-06-2021 20:52:47||

Sello digital del oficio

52184FF8D9DF92F39F09BA78BD6995C895150A70

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de notificación del oficio, de conformidad con los artículos 38, párrafo primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y sexto y 17-D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación.

**La alteración o modificación del presente documento implica responsabilidad penal, por lo que en caso que éste sea modificado o alterado se dará vista a la autoridad competente para determinar lo procedente.*